



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTOIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la apoderada general de la demandante, en coadyuvancia con la apoderada judicial de esa misma parte, solicita la terminación del mismo por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

San Antonio de Palmito, 25 de agosto de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo
Secretario

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2018-00066.
PROCESO/ EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO/ LÍA LIS ÁVILA MONTES

San Antonio de Palmito, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la apoderada general del Banco Agrario solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Dicha solicitud es coadyuvada por la apoderada judicial de la misma parte.

Por ser legal y procedente lo pedido, este Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTANSE las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. OFÍCIESE.

TERCERO: DESGLÓSESE el título valor que sirvió como base de recaudo en el presente asunto y entréguesele a la parte demandada con las constancias del caso.

CUARTO: PREVIA desanotación del libro radicador, archívese este expediente en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez